

CONSTANCIA SECRETARIAL

Puerto Boyacá, 19 de octubre de 2020.

Demanda : Regulación de Visitas
 Radicación : 2019-00272-00
 Demandante : Defensor de Familia
 Demandados : Mariela Méndez Torres y Otros

En el asunto antes referenciado, se cumplió con la notificación de manera personal del auto admisorio y traslado de la demanda por 10 días, a los codemandados el día 01 de octubre de 2020, por tanto dicho término para contestar la demanda les venció el 16 de octubre de 2020, dentro de dicho término solamente se pronunció la señora Mariela Méndez Torres, madre y representante legal de la codemandada Celey Vivieth Cárdenas Méndez .

En la fecha paso el proceso a Despacho del señor Juez para lo pertinente.



Neyla Adalgiza Bautista Serna
 Secretaria

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Puerto Boyacá -Boyacá, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demanda : Custodia y Regulación de Visitas
 Radicación : 2019-00272-00
 Demandante : Defensor de Familia
 Demandados : Mariela Méndez Torres, Miguel Angel López Obando y
 Celey Viveth Cárdenas Méndez

Integrado el contradictorio y vencido el término del traslado de la demanda a los demandados, dentro del cual solo se pronunció la codemandada la señora Mariela Méndez Torres, madre y representante legal de la codemandada Celey Vivieth Cárdenas Méndez, el Despacho de acuerdo con lo previsto en el artículo 392 del C. G. P., convoca a las partes para realizar en una sola audiencia, las actividades previstas en los artículos 372 y 373, como son la conciliación, interrogatorio a las partes, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo.

Para tal efecto, se fija la hora de las **dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) del martes diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)**; en consecuencia, se procede al decreto de las pruebas que se practicarán en dicha diligencia

Pruebas de la Parte Demandante (Defensor de Familia en interés del NNA del caso):

Documentales: Se tendrán como pruebas los documentos aportados con la demanda, como son:

- Registro civil de nacimiento de la menor A.S.L. C
- Constancia de no conciliación expedida por el Defensor de Familia del ICBF, de fecha 12 de noviembre de 2019,
- Acta de conciliación de fecha 21 de mayo de 2019, en la cual se tomaron decisiones provisionales sobre custodia, visitas y alimentos para la menor del caso.

- **Pruebas de la Parte Demandada:**

Los Codemandados Miguel Ángel López Obando, Celey Vivieth Cárdenas Méndez no solicitaron pruebas, ya que no contestaron la demanda.

Solicitadas por la Codemandada Mariela Méndez Torres:

Documentales: Tal como lo solicita, se tendrán como tal las aportadas con el escrito de demanda.

Testimonial. Se decreta el testimonio de la señora de la señora AIDA YOLANDA MENDEZ que sabe que desde que nació la niña ASHLEY SAMARA LOPEZ CARDENAS y el trato y condiciones en que se mantiene a la niña.

El testimonio del señor LUIS ORLANDO PARRA persona allegada a la casa y que puede testificar sobre el trato y condiciones en que se mantiene a la menor y nieta de la codemandada.

Interrogatorio de Parte. Se decretan los interrogatorios de los codemandados en este asunto, Miguel Ángel López Obando, Mariela Méndez Torres, quien a la vez actúa como representante legal de la menor codemandada Celey Viveth Cárdenas Méndez.

Para la realización de la audiencia se utilizará la aplicación Microsoft Teams, en caso de que la audiencia se pueda realizar de manera presencial, se cumplirán con los protocolos de bioseguridad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson de Jesús Madrid Velásquez
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
Estado No 98 de noviembre 3 de 2020



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria